

Estimado Presidente:

Como sabes el consorcio de seguros satisface las indemnizaciones derivadas de siniestros extraordinarios (inundaciones, terremotos...), siempre que el asegurado haya pagado el correspondiente recargo a su favor.

A partir del 1 de Julio del presente, este impuesto relativo al consorcio pasa a ser obligatorio para el 100% de las pólizas del ramo de AUTOS por el solo hecho de contratar la R.C. obligatoria. Se trata por tanto de un importe íntegro en la partida de impuestos de la póliza y da derecho a la cobertura para riesgos extraordinarios. Por consiguiente desde el 1 de Julio este recargo será de aplicación para las pólizas de cartera y de nueva contratación que hasta ahora no la tenían.

A continuación puedes ver una tabla resumen con los importes correspondientes a cada tipo de vehículo.

<b>Tabla Consorcio Compensación según clase de vehículo</b>	<b>Importe</b>
Turismos y vehículos comerciales hasta 3.500 Kg.	3,50
Camiones y similares, superiores a 3.500 Kg.	17,60
Vehículos Industriales	14,60
Tractores, maquinaria agrícola y forestal	10,00
Autocares, omnibus y trolebuses	26,60
Remolques y semi-remolques de vehículos de 2ª categoría	8,50
Ciclomotores, triciclos, motocarros y bicicletas a motor	0,60
Motocicletas .	2,30

**Enviado a todos los presidentes provinciales**

Un cordial saludo

Jacinto Pérez  
Director Comercial